



Universidad de Guanajuato
Consejo General Universitario

Acta de la Sesión Extraordinaria CGU2012-E7 del 3 de agosto de 2012

1 todos; en tal sentido argumentó que si un profesor cumple los requisitos que se establece la
2 convocatoria que emite la comisión especial para el registrado de aspirantes a un cargo de
3 autoridad ejecutiva, se le debe aprobar para ser considerado como candidato en la etapa que
4 corresponda, independientemente de la simpatía o antipatía personal que los consejeros guarden
5 con dicho profesor. Por último, concluyó expresando que, desde su punto de vista, el Mtro. Martín
6 P. Pantoja Aguilar cumple con todos los requisitos que la convocatoria establece, por lo cual no
7 encuentra el motivo por el que no haya sido aprobado por el Consejo Universitario del Campus
8 para continuar en el proceso.

9 El Dr. Luis Miguel Rionda Ramírez, representante del personal académico de la División de
10 Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, expresó su preocupación por la
11 argumentación que ha sido esgrimida por algunos consejeros en contra de los dictámenes de las
12 comisiones especiales que se han integrado para el desahogo los casos de los recursos de
13 revisión que han sido promovidos últimamente; en tal sentido, enfatizó que el Consejo General
14 Universitario no puede renunciar a la facultad que la Ley le da para corregir injusticias como la que
15 aquí se analiza, a la cual calificó de muy evidente.

16 El M.C. René Alberto Ortega Minakata, con respecto a las opiniones escuchadas acerca de que la
17 resolución que aquí se dé debe ser congruente o similar a la que se adoptó con respecto al
18 recurso de revisión promovido por el Lic. Francisco Jiménez Longoria, indicó que son casos muy
19 diferentes tanto por las etapas de los procesos en las que ocurrieron, como por los agravios
20 manifestados; por tal motivo, opinó que las respuestas del Consejo General Universitario tienen
21 que ser diferentes. Al respecto, agregó que cada caso es independiente de los demás y, por tanto,
22 cada uno debe ser analizado y resuelto en forma individual sin considerar como antecedentes las
23 resoluciones previamente adoptadas. Por otra parte, manifestó su aprobación al dictamen,
24 argumentando que los considerandos son muy claros, la comisión especial atendió
25 adecuadamente los procesos establecidos en nuestra normatividad y resolvió, no sólo acorde con
26 ésta, sino también conforme a los principios que nos rigen como universitarios.

27 El M.I. René Jaime Rivas, Rector del Campus Irapuato-Salamanca, opinó que el análisis que se
28 llevó a cabo en la sesión en la que se atendió el recurso promovido por el profesor de la Escuela
29 de Nivel Medio Superior de León en contra de una resolución del Consejo Académico del Nivel
30 Medio Superior dio origen a una discusión muy rica acerca de las atribuciones de las autoridades
31 en los casos de solicitudes de revisión. En este caso, agregó, las posiciones encontradas con
32 respecto a las facultades del Consejo General Universitario tal parece que tienen su origen en la
33 precisión del concepto "modificar"; en tal sentido, se preguntó si lo más conveniente es que el
34 órgano de gobierno de mayor jerarquía resuelva conforme al dictamen a pesar de los riesgos que
35 en dicha sesión se argumentaron sobre posibilidad de pérdida de autonomía de los demás
36 órganos de gobierno o, bien, seguir una posición intermedia que reconcilie las dos posiciones,
37 buscando que los distintos órganos de gobierno y las diferentes autoridades funcionen en un
38 sistema interactuante, cooperativo y complementario.

39 El Presidente precisó que justamente lo que propone el dictamen es que el asunto se regrese al
40 Consejo Universitario de Campus, no así que el Consejo General Universitario formule la
41 propuesta del profesor como candidato ante la Junta Directiva.

42 El Dr. Alejandro Gil-Villegas Montiel aclaró que el Consejo General Universitario, al analizar el caso
43 del profesor del Nivel Medio Superior, no resolvió atender todos los casos por igual ni dejar ése
44 como un precedente, pues se trató sólo de un argumento durante la discusión, no de un acuerdo
45 adoptado. Al respecto, enfatizó que ambos son casos diferentes incluso hasta en lo que cada
46 promovente pide; en aquél, se solicitaba se le dijera por qué no se le consideró candidato,



Universidad de Guanajuato
Consejo General Universitario

Acta de la Sesión Extraordinaria CGU2012-E7 del 3 de agosto de 2012

1 mientras que en el que hoy se discute se pide que se le restablezca en el proceso de selección de
2 candidatos. En este sentido también comentó que en el recurso que aquí se discute, el recurrente
3 indica que fue sacado de la contienda por dos razones que ahí expone; la comisión analizó su
4 caso y concluye que tiene razón, pues el Consejo Universitario de Campus fue inequitativo al no
5 considerarle el perfil Promep como garante de su calidad académica, mientras que a los otros tres
6 participantes sí se los hizo válido; además de reconocerle su conocimiento de la realidad
7 institucional, el cual está muy claro que posee desde el punto de vista académico, es decir, la
8 discusión no debería llevarse al terreno de lo jurídico. En todo caso, continuó, el precedente que se
9 debe dejar es que el Consejo General Universitario salvaguarda los derechos académicos de los
10 profesores y que, por tanto, no permite que se le violen los derechos de ningún miembro de la
11 comunidad académica.

12 El Dr. Luis Fernando Macías García afirmó que una de las cuestiones peligrosas en los tropiezos
13 que nos presenta la vida académica es cerrarnos a la posibilidad que sean las ideas las que nos
14 convengan y no las pasiones, algunos que somos apasionados mezclamos las dos. Por otra parte,
15 precisó que "el tema que aquí se presenta es estrictamente académico y que en el proceso de
16 tener que tomar una decisión podemos tomar ciertos riesgos, posiblemente nos podamos
17 equivocar y violar involuntariamente algún derecho, lo que en todo caso, se tendrán las instancias
18 adecuadas para querellarse y buscar una solución; no veo por qué un amparo emitido por un juez
19 puede modificar una decisión de un consejo, de una comisión o de una universidad, y por qué un
20 Consejo General Universitario no puede modificar una decisión que se tomó de buena fe, pero que
21 hay que hacer de otra manera, como suponemos que de buena fe un amparo dice suspéndase un
22 acto y restitúyase a la gente los derechos que dice que tiene mientras se dirime un juicio en ciertas
23 condiciones. Cuando nosotros tomamos la decisión de formular este dictamen quizá debimos
24 aclarar que va en dos sentidos: el primero es que, en efecto, el promovente tiene razón y merece
25 justicia, o sea, hay que modificar aquello que le agravia; y el segundo es que se restituya en el
26 proceso, lo cual es lo que está siendo debatible."

27 La Mtra. María Guevara Sanginés, representante del personal académico de la División de
28 Ciencias Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato, comentó que el dictamen le parece
29 confuso en su redacción. Asimismo, presentó una moción para que la discusión se centre en el
30 tema para el cual fue convocada la sesión y dejar de lado cualquier otro asunto universitario o
31 extra universitario.

32 El Lic. José de Jesús Ortega de la Peña expresó que "no es lo mismo un proceso judicial que un
33 proceso administrativo; el Dr. Luis Fernando dice, y dice bien, que cuando un juez dice algo, el
34 superior puede decir: tú lo dijiste mal y yo digo lo que se debe decir; sí, pero es que la Ley lo
35 faculta a ello, o sea, se requiere un mandato de ley para ello, pero esta situación es administrativa,
36 y en lo administrativo rige el sistema de competencias; el sistema de competencias es que lo que
37 dice alguien con competencia legal para ello puede ser mal dicho, y sí, efectivamente, hay un
38 superior, pero ese superior no tiene competencia para tomar esta decisión; la competencia es para
39 decir: 'estás mal en esto, y tú que eres el competente resuelve tomando o no tomando en cuenta
40 estos elementos'; dice el Dr. Gil, y estoy completamente de acuerdo con él; 'es que a mí me
41 preocupa mucho como maestro que se estén poniendo tantos requisitos o que se diga, o qué se
42 quita o qué se ponga'; creo yo que el Dr. Gil tiene razón, precisamente eso debemos decir: 'esto
43 está mal, tómalo o no lo tomes en cuenta, y con todos los demás elementos, resuelve lo que
44 tengas que hacer' ¿por qué? Bueno sí, decimos que el estatuto dice que nosotros podemos
45 revocar, pero, insisto, el estatuto no es ley, el Congreso dice que compete al campus proponer, y
46 lo que el Congreso dice, que por cierto eso sí es un elemento soberano, no puede estar echado
47 atrás por lo que dice el estatuto, que lo hizo una ley; por tanto nuestra función sólo es decir: 'esto
48 está bien, esto está mal, y lo que la ley te obliga a hacer hazlo tomando o no en cuenta esto'. Otro



Universidad de Guanajuato
Consejo General Universitario

Acta de la Sesión Extraordinaria CGU2012-E7 del 3 de agosto de 2012

1 punto, el dictamen como ya dijo la doctora, insisto, tiene un vicio de origen: fui expulsado. Otra
2 cosa, fíjense ustedes, compañeros, y ahí lo digo con todo el respeto, no es claro el dictamen; el
3 propio señor Rector General dijo: 'ah el dictamen es claro, que se regrese al campus el asunto';
4 bueno, yo creo que si hubiera sido así ya lo hubiéramos votado desde cuando; fíjense cómo no es
5 claro. ¿Podemos hablar de buena o mala fe? pues sí, sí podemos, pero pues es tan subjetivo, yo
6 podría decir: 'el dictamen es de tan mala fe, que me echaron de ahí sin ninguna facultad para ello.'

7 El alumno Juan Martín Ramírez Durán, insistió en que el tema debe ser enfocado en la norma,
8 pues por eso es que el órgano colegiado está integrado por personas de diferentes disciplinas. Por
9 otra parte, señaló que el dictamen establece que 'Se modifica el acuerdo CUCG2012-E2-05 del
10 Consejo Universitario del Campus Guanajuato, de fecha 16 de mayo de 2012, en el sentido de
11 considerar al Mtro. Martín P. Pantoja Aguilar candidato al cargo de Rector del Campus Guanajuato
12 para el periodo 2012-2016.; al respecto, indicó que esta no es una facultad ni de la comisión
13 especial ni del Consejo General Universitario.

14 El Dr. José Luis Lucio Martínez reiteró su propuesta de definir si hay o no una ambigüedad en la
15 norma que permita suponer que el Consejo General puede modificar o no las decisiones de los
16 consejos universitarios de campus; en caso de que no la haya, pues simplemente habría que
17 aprobar el dictamen, pero en caso contrario, habría qué discutir si se quiere que el Consejo
18 General cambie el acuerdo referido, lo cual sí marcaría un precedente muy importante.

19 En respuesta a lo anterior, el Lic. Luis Manuel Orozco Arroyo dijo que, en su opinión, el Consejo
20 General Universitario sí tiene tales atribuciones, pues a los consejos universitarios de campus les
21 corresponde proponer candidatos a rector de campus ante la Junta Directiva, pero aquí no se está
22 proponiendo ante esa instancia, sólo se está pretendiendo restituir en el proceso previo al Mtro.
23 Martín P. Pantoja Aguilar.

24 El Lic. José de Jesús Ortega de la Peña expresó lo siguiente: "Muy interesante el planteamiento
25 del señor rector de León, pero creo que también falta aquí un tema que yo he ventilado mucho y
26 parece que no lo he dicho bien: es la facultad de propuesta viene de la ley, y la ley la hizo el
27 Congreso; el estatuto no es ley, es reglamento; el reglamento no puede estar por encima de la ley,
28 por tanto, yo como abogado, y respeto al licenciado Orozco, digo: yo sólo puedo decir en qué
29 estuve mal, pero el texto expreso de la ley dice: 'corresponde al consejo universitario de campus la
30 propuesta'. Si nosotros vamos a ver que eso se puede revocar, no es para decir: 'yo'; nosotros
31 vamos a revocar para decir: 'esto estuve mal', pero la ley es expresa: 'tú lo debes decir'. Ahora, si
32 hay un conflicto de leyes, déjenme hablar como abogado, porque se necesita aquí hablar como
33 abogados, como abogado es: según el artículo primero de la Constitución, según la jurisprudencia
34 firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si la ley dice una cosa, y el reglamento dice
35 otra, o sea, la ley dice: 'tú, campus, designas', y el reglamento, o sea, el estatuto dice: 'tú revocas';
36 la ley tiene mayor jerarquía, por tanto, debes aplicar la ley. La interpretación de la Constitución por
37 la Suprema Corte dice: 'esta facultad la ejercerá cualquier autoridad, medie o no juicio de por
38 medio'. Como aquí somos autoridad, y aparentemente tenemos un conflicto de leyes; por
39 disposición constitucional, debemos aplicar la ley.

40 El Dr. Manuel Vidaurre Aréchiga, Secretario General, señaló que las aportaciones que se han
41 hecho en todos los sentidos, dejan muy clara la situación por la que atraviesa la institución a partir
42 del nuevo modelo de organización. La parte normativa -agregó- efectivamente, requiere con
43 urgencia un ajuste que deje muy claro o de manera más precisa todavía, cuáles son las rutas que
44 se deben de transitar o que se deben de seguir para resolver determinados tipos de conflictos,
45 como el que sucede aquí. Por otra parte, advirtió que, si el Consejo General Universitario decide
46 que las decisiones de los campus no son revisables en ningún sentido, se estaría, de facto,



Universidad de Guanajuato
Consejo General Universitario

Acta de la Sesión Extraordinaria CGU2012-E7 del 3 de agosto de 2012

1 consolidando universidades autónomas, es decir, independientes, pero la Universidad de
2 Guanajuato es una sola. Al respecto precisó que, para efectos de propósitos académicos, se
3 decidió que los campus tuvieran un marco de actuación legal y académica para resolver al interior
4 del mismo ciertos conflictos, pero cuando éstos trascienden, tiene que haber un órgano superior
5 que los revise y éste sigue siendo el Consejo General Universitario; tiene razón el Mtro. de la Peña
6 cuando dice que la ley tiene que prevalecer; sin embargo se tiene que considerar que una ley
7 orgánica, como es el caso, plantea una forma de estructura y unas atribuciones mínimas, pero
8 luego hay que reglamentar cómo se van a operar estas atribuciones o facultades, y esto es lo que
9 tenemos aquí: el estatuto es el ejercicio pleno de nuestra autonomía y así decidimos cómo
10 interpretar esa norma y cómo darle sentido en la praxis diaria en relación con los conflictos que
11 tenemos. Por lo anterior, destacó la importancia que tiene para la universidad el disponer de
12 herramientas para resolver los conflictos que se le plantean. Así pues, opinó que, si el reglamento
13 establece que los recursos serán resueltos por tales órganos con el sentido de confirmar, revocar,
14 modificar; el Consejo General Universitario está haciendo lo correcto, pues éste tiene atribuciones
15 plenas para ello al ser el órgano de gobierno de mayor jerarquía en la universidad; en tal sentido,
16 reflexionó en qué se estaría discutiendo en este momento, si el dictamen estuviera proponiendo
17 confirmar la decisión del consejo universitario de campus. Para finalizar este tema, aclaró que en
18 este caso, el Estatuto Académico es la herramienta para resolver este conflicto que es netamente
19 académico, pues este recinto no es un juzgado, ni se está discutiendo en un litigio, sino se está
20 resolviendo una situación que ocurre en la vida académica de la universidad. Indicó que el
21 dictamen es perfectible y se puede corregir lo necesario, pues en su formulación intervienen
22 muchas personas con diferentes opiniones y puntos de vista, lo cual impacta en la redacción del
23 documento, aunque se intenta darle coherencia y sentido.

24 El Mtro. Eloy Juárez Sandoval, Secretario Académico del Campus Guanajuato, contradijo lo
25 expresado en el dictamen, señalando que sí se le consideró el perfil Promep al Mtro. Martín
26 Pantoja Aguilar, pues él lo consignó en su currículum, mismo que estuvo a la vista de todos los
27 consejeros del campus. Por otra parte, señaló que en el recurso de revisión interpuesto por dicho
28 profesor por sentirse agraviado, él mismo agravia a gran parte de la comunidad universitaria al
29 afirmar que él conoce más de la realidad institucional que la mayoría de todos los universitarios.
30 Asimismo, informó que el enfoque en el cual el Consejo Universitario del Campus Guanajuato
31 discutió acerca del conocimiento de la realidad institucional que posee el Mtro. Pantoja, es el que
32 él dio en su presentación. Por último, afirmó que la resolución que al respecto dio el órgano de
33 gobierno impugnado se tomó en un marco de actuación democrática.

34 El Lic. José de Jesús Ortega de la Peña señaló que "creo que todos estamos de acuerdo en que
35 hay una sola universidad, si no, no seríamos consejeros generales, ese no es el punto; también
36 hay ámbitos de competencia de lo que hace cada quién; voy a poner un ejemplo con la venia de la
37 doctora Teresita: ella no puede reprobar a ninguno de mis alumnos o aprobarlo, es facultad
38 exclusiva mía en la materia que yo doy ¿verdad? será mi superior, claro que es mi superior, pero
39 es facultad exclusiva mía aprobar o reprobar a un alumno mío; lo que yo haga será revisable, sí,
40 pero ahorita estamos analizando campos de competencia. En segundo lugar, la ley es clara, y si el
41 estatuto es un reglamento, existe una figura que se llama 'Reserva de Ley', y esta figura dice: un
42 reglamento no puede contradecir ni ir más allá de lo que dice la ley; en pocas palabras, lo único
43 que puede hacer es dar proceso a algo, por eso el estatuto prevé un recurso: se le da proceso al
44 recurso, se interpone el recurso se le da vista a la parte contraria, se desahogan pruebas, se emite
45 un dictamen y después se somete a la consideración del consejo. Para mí es muy importante
46 nuevamente responder al doctor Lucio, no dice que el estatuto nombra aquí, dice que vas a
47 revocar, modificar; pero si vas a revocar vas a decir qué está mal, pero la ley es clara: el único que
48 puede hacer la propuesta es el campus ¿Con eso estamos haciendo varias universidades? No, le
49 estamos dando ámbito de competencia a cada quien. Eso es legal, estemos o no estemos de



Universidad de Guanajuato
Consejo General Universitario

Acta de la Sesión Extraordinaria CGU2012-E7 del 3 de agosto de 2012

1 acuerdo, así está la ley; si nosotros decimos que queremos ver las cosas con otra visión, bueno,
2 tiremos la ley, no todos somos abogados ¿verdad? No, no, el punto es que tenemos reglas, y
3 debemos respetar las reglas; no es que sea un juego de leyes, es que la ley es clara. Fíjense
4 ustedes lo que dice el señor director jurídico, y yo respeto mucho su punto de vista, dice: bueno, yo
5 creo que es así; si él cree, no es claro. Y otra vez, señor rector, perdón que repita esto: mire, tan
6 no es tan claro el dictamen, que usted mismo creyó que es para que el campus decidiera. Fíjense
7 cómo está de confuso el dictamen."

8 El Dr. Luis Fernando Macías García expresó que "hay algunos elementos que me parece que
9 tienen que ser, si no en esta sesión en alguna otra, explicados con más claridad a partir de las muy
10 justas intervenciones de algunos de mis colegas, pero me parece también con un sesgo discutible.
11 Y me parece que esto puede ser un estrategia para hacer todo discutible, que al final la ética es
12 relativa, la ley es relativa, la moral es relativa, nosotros somos relativos, afortunadamente sólo
13 somos el existencialismo así lo dice; bueno, no decidimos nada ¿no? devolvámosles a los
14 torturados a sus torturadores; digamos lo mismo que la Dra. Rendón no puede calificar mis
15 exámenes, pero omitamos decir que existe un proceso de revisión de examen, que hay facultades
16 de los directores para nombrar comisiones que pueden revocar el dictamen, que pueden revocar la
17 calificación y la pueden modificar. Nuestro colega ha dicho con toda claridad que el estatuto es un
18 reglamento que se deriva de la ley, y suena bien, eso significa que está subordinado a la Ley
19 Orgánica, de acuerdo; pero la Ley Orgánica dice, con toda claridad, que se harán reglamentos
20 específicos; o sea, la ley manda al Consejo General Universitario hacer reglamentos, pero en
21 ningún lado la Ley Orgánica dice cómo se tienen que hacer los procesos de elección; dice que
22 éstos se harán de acuerdo a los reglamentos que de ella emanen. No está en la Ley Orgánica que
23 tiene que haber una comisión, con una convocatoria, con un etc., etc., eso se ve en el Estatuto
24 Orgánico, que justamente se deriva de la Ley. Entonces, yo lo que digo es que podemos seguir
25 esta estrategia todo el tiempo y que al final vamos a tener que tomar el riesgo de tener o no razón
26 y el riesgo de damos una razón para poder continuar con este proceso. Y me queda claro que el
27 Congreso justamente nos dio lo que se llama 'facultad reglamentaria', por ejemplo, el artículo 57
28 de la Ley Orgánica que dice para la elaboración del Estatuto Orgánico y demás reglamentos se
29 deberán observar ciertos principios: de buena fe y respeto mutuo. Eso es un mandato para hacer
30 el Estatuto Orgánico, el Estatuto Académico y todos los que se derivan, entonces, denostar el
31 Estatuto Académico en este momento, me parece simplemente echarnos la soga al cuello, pues
32 este es el que tenemos y no digo que se perfecto. Y también, cuando la Ley Orgánica dice las
33 competencias que le corresponden al Consejo General Universitario, a los Consejos Universitarios,
34 a los Consejo Divisionales, termina diciendo: 'y las demás que le señalen esta Ley, sus
35 reglamentos y las disposiciones aplicables.'; por lo cual dice que, en efecto, no hay una jerarquía
36 de superioridad del Estatuto Orgánico sobre la Ley Orgánica, nadie ha dicho eso, lo que pasa es
37 que ésta no dice que habrá una comisión, esto lo dice el Estatuto Orgánico, y éste es igual en
38 jerarquía que el Estatuto Académico que es el que estamos usando para decidir cómo se define un
39 proceso de revisión y de recusación. Entonces, yo digo que esto lo podemos llevar al infinitum.
40 Hay una cosa que también quiero señalar, y me parece importante que lo diga como testigo y
41 como Secretario de esta comisión, comprometiendo efectivamente la credibilidad que se pueda
42 tener sobre mi persona: Ha dicho en dos ocasiones el Mtro. de la Peña, a quien respeto
43 profundamente como mi colega, que fue expulsado de la comisión. Yo quiero decir algo que está
44 en documentos y, si el señor Rector lo autoriza, éstos pueden circular y conocerlos, hay
45 transparencia, hay una Unidad de Transparencia y Acceso a Información, etc.: uno, en efecto, el
46 Mtro. por su honor y por su valía ha sido elegido por su comunidad, lo cual lo hace uno de nosotros
47 y es perfectamente respetable y amigo. Dos, el nombramiento de profesor honorario, en la
48 tradición de la universidad, y no lo digo en términos jurídicos, sino académicos, es un
49 nombramiento que otorga el Rector General, es un nombramiento que no está en el Estatuto del
50 Personal Académico, que no genera antigüedad, pero además es un nombramiento honorario



Universidad de Guanajuato
Consejo General Universitario

Acta de la Sesión Extraordinaria CGU2012-E7 del 3 de agosto de 2012

1 porque es un honor para nosotros tener profesores que tienen tanto que enseñar y tanto que
2 darnos. En ese nombramiento tiene que especificarse con toda claridad que, efectivamente, no se
3 puede percibir un salario por él y, afortunada o desafortunadamente para el caso que nos ocupa, el
4 nombramiento, cuya copia tuvimos a la vista en la comisión, decía, y yo digo desafortunadamente
5 porque perdimos en ese sentido también un colega con gran capacidad de enseñanza y de
6 argumentación; en su nombramiento como profesor honorario decía 'hasta junio de 2012', así
7 decía. Nos pudimos equivocar, y bueno, podemos hacer como en el parchis u otros juegos:
8 'bueno, te equivocaste, gol y adelante'; eso es un buen recurso de litigio. Pero de buena fe, como
9 lo hemos hecho con todos los estudiantes universitarios en los 20 años que llevo en esta
10 universidad, en el momento en que a alguien se le acaba el sustento legal universitario que
11 soporta su estancia en la comisión, y el Mtro. de la Peña lo reconoció verbal y textualmente en la
12 sesión; al inicio de nuestro trabajo que decidimos no empezar hasta no arreglar ese asunto,
13 efectivamente, su nombramiento decía: 'ya no puedes seguir después de junio porque a partir de
14 julio se acaba tu nombramiento de profesor honorario. Surgieron tres cosas y, si me equivoco, lo
15 digo de buena fe, esto es perfectamente aclarable: Por un lado, uno de nuestros colegas,
16 efectivamente, dijo, bueno 'Mtro. ¿por qué no pedimos al Rector General la prolongación del
17 mandato?' y entonces se dijo: 'sí, ya lo ha hecho la Directora de la División mediante un oficio', que
18 también tuve a la vista, y esta solicitud explícitamente señalaba una fecha que coincidía con el
19 inicio de las actividades escolares y que no coincidía con la fecha de la reunión de la comisión. Yo
20 entiendo que esto es muy frustrante, y así lo dijimos, es decir, por un lado se le acababa su
21 mandato y por otro lado, la petición de renovación no amparaba, incluso, pongámoslo así, de
22 manera retroactiva el día o días que hubiese dejado de pertenecer ahí. Esto fue objeto de un
23 debate que también, me parece, fue de buena fe: podemos o no podemos quedarnos; se hicieron
24 propuestas muy amables y algunas muy amistosas por parte de algunos de los miembros de la
25 comisión, alguna de ellas propuso que se quedara como asesor de la comisión, otra persona dijo:
26 'bueno, pues qué nos cuesta pedir que se le dé el mandato', el mismo profesor pidió amablemente
27 que por qué no teníamos una reunión posteriormente para que entonces la comisión pudiese
28 sesionar cuando su mandato ya estuviese vigente. Todo esto no se tomó en cuenta o en
29 consideración a lo mejor por la prisa que teníamos, en algún sentido, porque el Mtro. Pantoja
30 tuviese la oportunidad, una vez que se había pensado, yo así lo pensé, la oportunidad de participar
31 en lo que él había sido impedido de participar; se dijo: 'bueno, no están las condiciones, no están
32 ¿por qué? porque no está sustentada su calidad incluso de profesor honorario'. Muchos de
33 nosotros, el día que se acaba mi nombramiento, ese día me tengo que ir aunque a la sesión
34 siguiente tuviera que ir a una comisión. Pero lo que yo quiero decir es que lo que se le pidió al
35 profesor fue que entendiera que teníamos un dilema, y que en ese dilema lo que había era una
36 falta de sustento para decir: 'no eres profesor en este momento porque estás en la tierra de nadie,
37 entre el fin de tu nombramiento y la no vigencia del nombramiento que sigue', entendiendo que
38 éste pudiese ser expedido en la fecha que señalaba la Dra. Rendón para su reanudación.
39 Entonces, los otros argumentos, me parece que son objeto de otra Litis, pero como él ha insistido
40 que se le expulsó, yo creo que aquí no hubo expulsión, ni tarjeta roja, ni carta de expulsión, ni acta
41 de expulsión, pero respeto su sensibilidad. Y aprovecho también para decir que, en efecto, la
42 prensa dice que ha sido expulsado y lo mismo sucede, por lo menos de una manera equívoca, y
43 ojalá nuestro colega Martín [Ramírez Durán] pueda aclararle a la prensa lo que la prensa pone en
44 su boca, que fue también expulsado de esta comisión. Perdón, hay una tradición en la comunidad
45 en que un alumno, cuando termina su inscripción y acaba sus créditos, se va del Consejo, y es
46 cierto que probablemente el compañero fue agraviado en algún sentido por haber salido de éste,
47 pero en la prensa se dice que no estuvo en nuestra comisión y que fue expulsado de esta
48 comisión, pero esta comisión no lo expulsó, tanto, que él mismo reitera que fue él quien votó en
49 contra del dictamen, por lo tanto, estuvo en la comisión."



Universidad de Guanajuato
Consejo General Universitario

Acta de la Sesión Extraordinaria CGU2012-E7 del 3 de agosto de 2012

1 El Dr. Alejandro Gil-Villegas Montiel pidió que el tema publicado en la prensa sobre la supuesta
2 expulsión del Lic. de la Peña sea llevado a la Comisión de Honor y Justicia. En tal sentido, aclaró
3 que durante la discusión de ese tema, la comisión especial reconoció que no tenía competencia
4 para decidir nada acerca del nombramiento del profesor, así que, afirmar que la comisión lo
5 expulsó, afecta la honorabilidad de sus miembros. Por otra parte, pidió no descontextualizar las
6 afirmaciones que hace el Mtro. Martín Pantoja en su exposición de los agravios que recibió;
7 cuando él contesta al agravio de que no tienen conocimiento de la realidad institucional, menciona
8 que habiendo sido Director Financiero, Director de Relaciones Interinstitucional e Internacionales y
9 Secretario Administrativo, esas 'responsabilidades me 'proporcionaron un conocimiento de la
10 realidad institucional que supera notoriamente al promedio de la que cualquier miembro de nuestra
11 comunidad universitaria posee'; quizá la frase pueda sonar un poco pomposa, pero es cierta. En el
12 mismo sentido se expresó respecto al perfil Promep, puesto que en cada uno de los tres
13 candidatos vienen frases muy claras sobre éste, como elemento de distinción en el desempeño de
14 sus actividades académicas, mas ello es omitido en el dictamen del Mtro. Pantoja; eso es
15 inequidad y constituye un agravio.

16 La Dra. Laura Ruiz Paloalto insistió en la moción de centrarse en tema y discutirlo exclusivamente
17 en el ámbito académico, no jurídico. Asimismo, propuso que si hubiera que hacer algunas
18 precisiones al dictamen, hacerlas, pero ya manifestar si se está de acuerdo o no con el
19 documento.

20 El Presidente indicó que el tema ya se había discutido suficientemente por lo que habría que pasar
21 a resolver. Agregó que escuchó varias intervenciones que señalan deficiencias en la redacción del
22 dictamen, entre las cuales la que más ha generado confusión es el uso de la palabra 'candidato',
23 pues ello ha dado origen a que algunos consejeros entendieran que se estaría proponiendo al
24 Mtro. Martín Pantoja como candidato ante la Junta Directiva, lo cual es incorrecto, pues esa etapa
25 aún no se lleva a cabo ya que será hasta el 8 de agosto cuando el Consejo Universitario de
26 Campus decida, en pleno uso de las facultades que la Ley Orgánica le otorga, a quién o quienes
27 proponer como tales. En tal sentido, precisó que el dictamen propone que se reincorpore a la
28 etapa previa, es decir, aquella en la cual dicho órgano de gobierno decidió considerar como
29 candidatos a los otros tres aspirantes de ese entonces; es decir, que al igual que a ellos, al Mtro.
30 Pantoja también se le considere para que, en su caso, pudiera ser propuesto como candidato ante
31 la Junta Directiva. Por otra parte, comunicó a los consejeros a resolver el tema con toda seriedad,
32 con todo respeto, que se desahoguen los temas al interior de la universidad y no fuera de ella, y
33 actuar con madurez institucional, con respeto entre universitarios y respeto a los distintos órganos
34 de gobierno. Por último, invitó a votar para decidir acerca del dictamen.

35 Vino después otra serie de intervenciones que tuvieron el propósito de dejar claro qué es lo que se
36 estaría votando; en ella participaron los siguientes consejeros: Dr. José Luis Lucio Martínez, Dr.
37 Luis Fernando Macías García, Lic. José de Jesús Ortega de la Peña, Dr. Óscar Gerardo Ibarra
38 Manzano, Mtro. Juan Martín Aguilera Morales, Dr. Alejandro Gil-Villegas Montiel, Ing. Carlos
39 Arnold Ojeda, el Dr. Héctor Ruiz Rueda; asimismo, intervinieron el Presidente del Consejo General
40 Universitario y el Secretario del mismo.

41 Al efecto, se precisó que se estaría votando para aprobar, modificar o rechazar el dictamen que
42 aquí rindió la 'Comisión Especial para el desahogo del recurso de Revisión promovido por el
43 profesor Martín P. Pantoja Aguilar en contra de la resolución del Consejo Universitario del Campus
44 Guanajuato de fecha 16 de mayo de 2012 adoptada mediante el acuerdo CUCG2012-E2-05'. En
45 tal sentido, se modificó la redacción de la conclusión del documento, denominada 'dictamen',
46 sustituyendo el texto 'Se modifica el acuerdo CUCG2012-E2-05 del Consejo Universitario del Campus



Universidad de Guanajuato
Consejo General Universitario

Acta de la Sesión Extraordinaria CGU2012-E7 del 3 de agosto de 2012

1 Guanajuato, de fecha 16 de mayo de 2012, en el sentido de considerar al Mtro. Martín P. Pantoja Aguilar
2 candidato al cargo de Rector del Campus Guanajuato para el periodo 2012-2016.', por el siguiente:

3 'Se modifica el acto derivado del acuerdo CUCG2012-E2-05, adoptado por el Consejo Universitario del
4 Campus Guanajuato el 16 de mayo de 2012, en el sentido de considerar candidato al Mtro. Martín P. Pantoja
5 Aguilar en el proceso de Selección de Candidatos a Rector del Campus Guanajuato para el periodo 2012-
6 2016 que sustancia el Consejo Universitario del Campus Guanajuato.

7 Una vez precisado el texto anterior, se aprobó el dictamen de la Comisión Especial por 20 votos a
8 favor, y 15 en contra del mismo.

9 **Acuerdo CGU2012-E7-02.- El Consejo General Universitario resolvió modificar el acto**
10 **derivado del acuerdo CUCG2012-E2-05, adoptado por el Consejo Universitario del Campus**
11 **Guanajuato el 16 de mayo de 2012, en el sentido de considerar candidato al Mtro. Martín P.**
12 **Pantoja Aguilar en el proceso de Selección de Candidatos a Rector del Campus Guanajuato**
13 **para el periodo 2012-2016 que sustancia el Consejo Universitario del Campus Guanajuato.**

14 Una vez desahogado el orden del día, el Presidente declaró concluida la sesión, siendo las 13:50
15 horas del día de su inicio; habiéndose adoptado los siguientes

16 Acuerdos:

17 CGU2012-E7-01. El Pleno dio su anuencia para autorizar el ingreso a la sesión al Lic. Luis
18 Manuel Orozco Arroyo, Director de Asuntos Jurídicos; quien, en su caso,
19 asesoraría para el análisis del dictamen de la Comisión Especial para el
20 desahogo del recurso de Revisión promovido por el profesor Martín P.
21 Pantoja Aguilar en contra de la resolución del Consejo Universitario del
22 Campus Guanajuato de fecha 16 de mayo de 2012 adoptada mediante el
23 acuerdo CUCG2012-E2-05.

24 CGU2012-E7-02. El Consejo General Universitario resolvió modificar el acto derivado del
25 acuerdo CUCG2012-E2-05, adoptado por el Consejo Universitario del
26 Campus Guanajuato el 16 de mayo de 2012, en el sentido de considerar
27 candidato al Mtro. Martín P. Pantoja Aguilar en el proceso de Selección de
28 Candidatos a Rector del Campus Guanajuato para el periodo 2012-2016
29 que sustancia el Consejo Universitario del Campus Guanajuato.

30 Autorizo:

31 Dr. Manuel Vidaurre Aréchiga
32 Secretario del Consejo General Universitario.